

Sesión N° 1.190
Celebrada el 1º de Marzo de 1950

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt; asistieron los señores Aldunate, Chiovini, Tiquieros, Letelier, López, Opitz, Pico, Valdés y Wachholz, el Teniente señor Marchis y el sub-lcdo. Secretario señor del Río. - Exceñó su inasistencia el señor Chirquin y el señor Díaz.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior, celebrada el 15 de Febrero.

El señor sub-lcdo. expresó que en la semana anterior el Directorio había sido citado a reunión para el día miércoles 22, en la forma acostumbrada, pero que ésta no se llevó a efecto por falta de quorum.

Operaciones

le puso a disposición de los miembros Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 15 hasta el 21 de Febrero de 1950 y desde el 22 hasta el 28 del mismo mes, cuyos resúmenes son los siguientes:

Desde el 15 hasta el 21 de Febrero:

Letras descontadas al Pùblico	\$ 103.334.904.97
Redeemientos a Bancos Accionistas	295.029.514.62
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas Ley N° 4531	89.104.54
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	5.975.000.-
Redeemientos a la Caja Nacional de Ahorros, Leyes 6334-6640	81.638.200.-
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5785-6824	390.000.-
Pagares fiscales, Ley 8918 Arts. 8 y 9	29.400.000.-
Prestamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	15.480.000.-
Prestamos al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 6+21-9280	35.000.000.-

Desde el 22 hasta el 28 de Febrero:

Letras descontadas al Pùblico	\$ 91.946.834.83
Redeemientos a Bancos Accionistas	400.415.444.15
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley N° 4531	680.900.-
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	25.101.801.62
Redeemientos a la Caja Nacional de Ahorros, Leyes 6334-6640	17.252.000.-
Redeemientos a la Caja Nacional de Ahorros, Ley 6811	112.451.484.60
Prestamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	28.950.000.-

Redeemientos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 28 de Febrero de 1950, los saldos de redeemientos que se indican a continuación:

Banco de H. Edwards & Cia	\$ 35.413.389.13
Banco Ind. Americano	314.206.482.32
Banco Comercial de Curicó	5.145.255.-
Banco de Crédito e Inversiones	60.312.184.91
Banco de Curicó	12.433.548.87
Banco de Chile	89.083.831.39
Banco Español-Chile	299.286.810.25
Banco Llanquihue	2.053.600.-
Banco Italiano	168.298.451.66
Banco de Talca	68.141.442.80
Banco de Concepción	21.688.323.68
Banco de Osorno y La Unión	68.616.896.16
Banco Sur de Chile	13.479.805.-
Banco Tregalata de Chile	63.153.309.21
Banco de Punta Arenas, Magallanes	4.313.215.-

\$ 2.036.899.112.40

Caja Nacional de Ahorros:

Redeemiento Leyes N° 6640 y 6334	\$ 113.168.300.-
" Ley N° 6811	284.021.359.46

Operaciones Ley N° 5.185

El Sr. Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad con la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 26 de Febrero p/pdo.

Compras y Ventas de Cambios.

Le dio cuenta de que entre el 22 y el 28 de Febrero de 1950, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley \$ 200.-

En U.S. + Cambio Bancario + 43.10

En U.S. + Cambio Transitorio + 60.- / \$ 60.10

En L. Cambio Bancario + 120.40

Ley £ 144.-

En U.S. + a + 19.37

Ley £ 144.- Decreto Hacienda 5523

En U.S. + a + 19.37 / 19.47

Certificados Dólares Decreto 2829

Total emitido U.S. \$ 2.193.000.- a \$ 2.686 promedio m/c + 58.904.538.50

Balde ab 28/2/50 - 138.250.- a + 2.686 promedio - 3.£ 13.430.22

Deseuntos

Svarios.- El Directorio presta su aprobación a las siguientes operaciones de desuento:
a/c Caja de Crédito Agrario - 3£ 0.000.-

8 girada por

id.

id.

2.55.000.-

418.960.-

434.049.-

Oficina de Salbarrazo:

Caja de Crédito Agrario + 1.000.000.-

id.

1.000.000.-

Reconsideraciones.- En atención a los nuevos antecedentes suministrados por el señor Gerente, el Directorio dio curso a las siguientes operaciones de desuento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo de Directores:

a/c

con aval de

4225.000.-

225.000.-

id

id

id.

Caja Nacional de Ahorros.-

Redesuento de pagaris fiscales, Ley N° 6.640.- Le dio lectura a una comunicación fechada 1º del enero del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros en la que da a conocer el acuerdo del Directorio de dicha Caja para solicitar un nuevo redesuento por el plazo de 90 días, de los pagaris fiscales N°s 62, 318, 319 y 476 adquiridos por esa Institución en virtud de la Ley N° 6.640, por un total de + 31.£ 54.300.- desembolsos que se encuentran actualmente redescuentados en el Banco y que vencen el dia 8 del presente.

Agrega la citada comunicación que la Caja ya ha procedido a solicitar de la Superintendencia de Bancos la autorización que prescribe el Art. 34 de la Ley N° 6.640 para proceder a este redesuento.

El señor Gerente recordó que autorizada la operación por la Superintendencia de Bancos, la disposición legal citada era imputativa para el Banco Central.

En virtud de los antecedentes relacionados el Directorio puso en acuerdo para proceder a un nuevo redescuento de dichos pagarés, por un plazo de 90 días, a partir del 8 del presente, siempre que previamente se reciba en el Banco el informe favorable de la Superintendencia de Bancos a que se ha hecho referencia. La operación deberá efectuarse a la tasa de interés que se establece en el Art. 34 de la citada Ley N° 6.645, esto es 2% al año.

Solicitud de préstamo. - El señor Bernete consultó una solicitud recibida de la 1.º, por intermedio de la Agencia del Banco en Valparaíso, por la cual pide un préstamo de \$ 2.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, en función a las disposiciones de la Ley N° 4.397 de 29 de Diciembre de 1942.

Después de un breve cambio de ideas se acordó rechazar la referida solicitud. Corporación de Fomento de la Producción. - Prórroga de obligaciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A. - Le dió lectura a la carta N° 1.244, de 20 de Febrero, de la Corporación de Fomento de la Producción, en la que se solicita una prórroga para el pago de los servicios de amortización e intereses correspondientes a dos pagarés suscritos por la Corporación en favor de este Banco, que se hallan reducidos a \$ 2.990.000.- y \$ 4.640.000.-, cuyos plazos el primero el 25 de Febrero y el 3 de Marzo respectivamente. Dichos pagarés están extendidos de acuerdo con el Art. 4º de la Ley N° 8.132, que autoriza recursos para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A.

En dicha comunicación la Corporación transcribe la carta que ha recibido de la citada Empresa en la cual le manifiesta la imposibilidad en que se encuentra para transferir los fondos necesarios con que atender el servicio de las citadas obligaciones.

El señor Bernete manifestó que estaba informado de que la citada Empresa se halla imponiendo en terminar pronto las instalaciones y transformaciones necesarias para poner en servicio los modernos equipos de buses y trolley-buses que ha adquirido, y que en la experiencia de los equipos ya instalados habrá seguridad de que mejoraría substancialmente su situación financiera. Agregó que estimaba conveniente autorizar las prórrogas solicitadas para no obligar a la Empresa a distraer fondos que actualmente está invirtiendo en las nuevas instalaciones, lo que redundaría en creales futuras dificultades financieras para la atención de los servicios de las obligaciones de que ahora se trata.

En virtud de las explicaciones anteriores, el Directorio accedió a conceder la prórroga solicitada por la Corporación, por un plazo de tres meses, tanto en lo que se refiere al pago de las amortizaciones como al servicio de los intereses.

Límite para operaciones de descuento sin consulta. - Nota del Presidente de la Soc. Agrícola del Norte. - Le dió cuenta de un oficio de la Sociedad Agrícola del Norte, de fecha 20 de Febrero, en el qual se aducen diversas razones para solicitar del Directorio del Banco Central que autorice una ampliación del margen individual de descuento que puede operar sin consulta a Santiago, el Agente del Banco en la Oficina de La Serena.

El Directorio estimó que no era conveniente establecer una excepción dentro de las normas generales impartidas a los agentes legales, pero consideró procedente recomendar una tramitación lo más expedita posible para el despacho de aquellas letras presentadas por La Serena cuya descuento viene en consulta a Santiago.

Oficina de La Serena

Instituto de Crédito Industrial Cámara de Compensación. - Le dió cuenta de una comunicación del Instituto de Crédito Indus-

trial de fecha 8 de Febrero, por medio de la cual dicho Instituto solicita la autorización correspondiente para ser aceptado como miembro de la Cámara de Compensación, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Banco Central y 48 de sus Estatutos.

La comunicación citada da a conocer las razones que ha tenido en vista el Instituto para solicitar esta facilidad y agrega que la Superintendencia de Bancos no tiene inconvenientes para que concorra directamente al canje diario que se verifica en la Cámara de Compensación. Termina solicitando que en caso de ser favorablemente acogida su petición se le indique la garantía que debe constituir para responder a las obligaciones que pudieran afectarla a consecuencia del canje diario.

Después de considerar la referida solicitud, así como también un informe que sobre este particular han evacuado los abogados del Banco, el Directorio acordó aceptar la concurrencia del referido Instituto a la Cámara de Compensación, estableciendo que la garantía correspondiente deberá constituirse entregando al Banco Central bonos de la Duda Pública del Estado o de Instituciones hipotecarias por un valor no inferior a \$ 500.000.- nominales.

A instanciación del señor Sub. Gerente y en atención a que por ahora no es posible al Instituto constituir una garantía más alta, el Directorio acordó que la citada institución deberá mandarle sin implicar un saldo de \$ 5.000.000.- del margen para realizar operaciones de descuento que le tiene acreditado el Banco y que en la actualidad es de \$ 200.000.000.-

En esta forma, en cualquier momento, mediante una operación de descuento en el Banco, el Instituto estará en condiciones de cubrir los saldos en contra que pudieran resultar en las operaciones de canje.

Compañía de Acero Pagarés artículo 40 letra c), Ley 11147. - El secretario dio lectura a una comunicación de la Compañía de Acero del Pacífico S.A., de fecha 17 de Febrero de 1950, en que esta Compañía expresa que el Presupuesto de Divisas del presente año le asigna la cantidad de U.S.\$ 4.495.000.- para atender a sus necesidades y que se ha convenido con los señores Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, en conceder desde luego solicitudes de importaciones por U.S.\$ 3.000.000.-, como parte del crédito por U.S.\$ 25.000.000.- concedido últimamente por el Export Import Bank de Washington.

La Compañía de Acero necesita enviar estos dólares a su oficina en los Estados Unidos en cuotas mensuales, la primera de las cuales será por U.S.\$ 500.000.- y en razón de los desembolsos que debe efectuar para dar término a la construcción de las plantas, sus actuales disponibilidades en moneda corriente no le permiten enviar en definitiva estos dólares sino que a fines del presente año.

Por esta razón, solicita la cooperación del Banco Central de Chile a fin de que el Banco compre pagarés emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico S.A. hasta por la suma equivalente en moneda corriente al valor que la Compañía pague al Banco por los dólares que reciba. Estos pagarés se cancelarían totalmente antes de Diciembre de 1950.

Agrega la referida comunicación que esta operación en nada perturbaría la aplicación de la Ley N° 9540, en el evento de que fueran colgados en el Banco Central de Chile los bonos cuya emisión autorizó esa ley, pues el riesgo rebajaría en la colección de estos bonos, una suma no inferior a \$ 180.000.000.-, susceptible de ser redonda en cuanto se amorticen los pagarés.

El Gerente expuso con relación a esta operación, que como era de conocimiento del Directorio se había suscrito un Convenio entre el Eximbank, el Banco Central de Chile y la

Corporación de Fomento de la Producción en virtud del cual se concedió a Chile un préstamo por U.S.\$ 25.000.000.-

Conforme a los términos del Convenio, los dólares provenientes de este préstamo son vendidos al Banco Central de Chile y su precio en moneda corriente queda bloqueado en una cuenta especial.

Con cargo a la suma total de U.S.\$ 25.000.000.- existe acuerdo para enviar solicitudes de importación para la Compañía de Acero del Pacífico S.A. hasta por la suma de U.S.\$ 3.000.000.- Al cubrir la Compañía de Acero del Pacífico S.A. estas importaciones se producirá una restricción del medio circulante, equivalente al monto de la moneda corriente que destinará al pago de los dólares que reciba.

Como el Art. 4º letra c) de la Ley 7747, autoriza al Banco Central de Chile para adquirir bonos del Estado u otros valores de corto plazo especificados por el Presidente de la República, cuando las ventas de Divisas justifiquen la necesidad de mantener estabilizado el medio circulante, el Banco Central de Chile, cada vez que la Compañía de Acero del Pacífico S.A. le haya pagado el valor en moneda corriente de los dólares que le entregue y simultáneamente con esta operación, podría adquirir un pagaré emitido por la misma Compañía, por una suma igual al valor que ella hubiere pagado por los dólares.

Los pagarés emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico S.A. tendrían como vencimiento el 30 de Noviembre del presente año, fecha en que se amortizarían totalmente, y devengarían el interés anual del 3%.

Después de estas explicaciones y de analizar atentamente la operación el Directorio acordó adquirir pagarés emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico S.A. hasta por el equivalente en moneda corriente, de la suma de U.S.\$ 3.000.000.- con vencimiento al 30 de Noviembre del presente año, con el interés del 3% cada vez que la Compañía de Acero del Pacífico haya cancelado al Banco Central de Chile los dólares que reciba con cargo al crédito del Eximbank, hasta por igual suma. Privariamente, el Presidente de la República deberá dictar el correspondiente decreto en que señale a estos pagarés como valores susceptibles de ser adquiridos por el Banco Central de Chile en los términos del Art. 4º letra c) de la Ley 7747 y el señor Ministro de Hacienda en comunicación dirigida al Banco deberá expresar su conformidad en que, en el evento contemplado en el Art. 3º de la Ley 9540, la emisión de bonos que dicha ley autoriza por la suma de mil millones de pesos se rebajaría en una suma no inferior a \$ 180.000.000.-, susceptible de ser redonda en cuanto se amortizan los pagarés.

Gerente General. - El señor Gerente General manifestó que deseaba hacer uso de su período de vacaciones.

El Directorio acordó que mientras dure la ausencia del señor Marchiselli sea reemplazado por los sub-gerentes señores Ramón Rojas y Osvaldo del Río, en la misma forma en que se estableció en la sesión N° 1.187 extraordinaria, celebrada el 7 de Febrero pds., cuando el señor Gerente dio cuenta de que S.E. el Presidente de la República le había ofrecido la Cartera de Hacienda.

Señor Luis Loto. - El Gerente informó que por razones de buen servicio había trasladado a

Empleados

la Sección Informes al Cajaero Sr. de Santiago, señor Luis Briones, y propuso para llenar esa vacante de Cajaero al señor Luis Loto actual auxiliar de la Sección de Revision, con una renta de \$... 6.500.- mensuales, nombramiento que fue aceptado.

Sra Laura Page Echaurren. - Señor Rafael Prieses Bernales. - Señor Carlos del Río Rondanelli. - El señor Director manifestó que en atención al recargo de trabajo se hacia necesario designar algunos empleados en la Oficina Central, en reemplazo de otros que se retiraron en el curso del presente mes.

Propuso, al efecto, el nombramiento de las siguientes personas con los sueldos vitales que correspondan: señorita Laura Page Echaurren y señores Rafael Prieses Bernales y Carlos del Río Rondanelli.

El Directorio aceptó la proposición del señor Director.

Las señoritas Page y el señor Prieses prestaron sus servicios desde principios del presente mes. El señor del Río se incorporaría el 15 de Marzo.

Le levantó la sesión.

Luis S. Jiménez

A. Jiménez

Emilio Jeff

Pedro Apolo P.

R. L. L.

Ramón

J. J. Jeff

D. Jiménez Administrador

Machado

Odalys I.

Magín Jeff